



Bogotá, 10/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501414901



20175501414901

Señor
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA
CARRERA 10B No 2B -04
VILLAVICENCIO - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 58380 de 10/11/2017 POR LA CUAL SE DA POR CUMPLIDA UNA SANCION IMPUESTA A ESE CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

ARTICLES

Original Articles

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58380 DE 10 NOV 2017

Por la cual se da por cumplida la sanción impuesta mediante Resolución de Fallo No. 21408 del 26 de mayo de 2017, respecto de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801404 en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3768 de 2013, el Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentada por el Decreto 1479 de 2014 compilado por el Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Por la cual se da por cumplida la sanción impuesta mediante Resolución de Fallo No. 21408 del 26 de mayo de 2017, respecto de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801404Een contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1.

El parágrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Diagnóstico Automotor y a los organismos de certificación.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

HECHOS

1. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 104 del 13 de enero de 2011 como CDA Clase D.

2. El 27 de julio de 2015, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC decidió retirar la acreditación otorgada al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 – 1, decisión que fue comunicada mediante Oficio DT-15-2898-2015-07-29 del 29 de julio de 2015.

3. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016 en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1, donde le fue formulado el siguiente cargo:

"CARGO PRIMERO: El Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA, con Matrícula Mercantil No. 200902, propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S. - NIT. 900366430—1, se le retiró la acreditación código 10— OIN —087 otorgada por la ONAC, la cual es un requisito de habilitación, de conformidad con lo contenido en el literal f) artículo 6 de la Resolución 3768 del 2013 del Ministerio de Transporte: "por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones"(...)"

4. Mediante la anterior Resolución, se impuso como Medida Preventiva la Suspensión de la Prestación del Servicio al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA

Por la cual se da por cumplida la sanción impuesta mediante Resolución de Fallo No. 21408 del 26 de mayo de 2017, respecto de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, Expediente Virtual No. 20168303488014048 en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1.

VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1, y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, por el término de seis (6) meses.

5. Dicho acto administrativo, fue notificado por AVISO entregado el día 08 de junio de 2016 al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1**, según constancia que obra en el expediente, de conformidad con el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corriéndole traslado para que en término de quince (15) días hábiles presentara los descargos al acto administrativo notificado.

6. Mediante Resolución No. 2638 del 23 de junio de 2016, el Ministerio de Transporte en virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de la Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, suspendió de manera preventiva la habilitación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1** por el término de seis (6) meses.

7. La sociedad investigada a través del señor **RUBEN DARÍO CHARRIS PEREZ** en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1**, mediante Radicado No. 2016-560-039206-2 del 10 de junio de 2016, solicitó copia simple de todos los documentos contentivos del expediente de la investigación iniciada mediante Resolución 15296 del 19 de mayo de 2016.

8. La sociedad investigada a través del señor **RUBEN DARÍO CHARRIS PEREZ** en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1**, presentó Derecho de Petición con Radicado No. 2016- 560-039330-2 del 10 de junio de 2016, solicitando copia simple de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016. A través del Oficio de Salida No. 20168300445301 del 15 de junio de 2016 la Superintendencia de Puertos y Transporte le dio respuesta al Derecho de Petición presentado.

9. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, a través señor **RUBEN DARÍO CHARRIS PEREZ** en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada**

Por la cual se da por cumplida la sanción impuesta mediante Resolución de Fallo No. 21408 del 26 de mayo de 2017, respecto de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801404E en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1.

con el NIT. 900366430 - 1, dentro del término legal, radicó escrito de descargos bajo el No. 2016-560-044347-2 del 24 de junio de 2016.

10. Mediante Resolución No.64884 del 25 de noviembre del 2016, se incorporaron pruebas y se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión, la cual fue comunicada mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 27 de diciembre de 2016, el cual fue fijado el día 20 de diciembre de 2016 y desfijado el día 26 de diciembre de 2016.

11. El CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1, no presentó escrito de alegatos de conclusión.

12. Mediante Resolución No. 21408 del 26 de mayo de 2017, esta Entidad falló la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016 en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1, declarándolo responsable por el incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con el literal f) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 y en consecuencia sancionándolo con suspensión de la habilitación por el término de seis (6) meses.

13. La anterior Resolución fue notificada mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia el 30 de junio de 2017, el cual fue fijado el día 22 de junio de 2017 y desfijado el día 29 de junio de 2017, según notificación que obra en el expediente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que no es el ánimo de esta entidad generar un perjuicio injustificado e insoportable a sus investigados, puesto que en general el carácter de la investigación sancionatoria administrativa es de índole preventivo, esta Delegada toma la decisión de que el tiempo cumplido de la suspensión preventiva impuesto como medida cautelar en el artículo segundo de la Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, sea computada como parte cumplida de la sanción administrativa establecida en la Resolución de Fallo No. 21408 del 26 de mayo de 2017 con Suspensión de la Habilidad por el término de SEIS (6) MESES.

Para efectos de lo anterior, tómesese como ejecutada la suspensión preventiva ordenada por la Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, contra el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1, desde el momento de la efectiva imposibilidad de cargar información al RUNT, es decir desde el día 23 de junio de 2016, fecha en la que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 2638, ordenando la

Por la cual se da por cumplida la sanción impuesta mediante Resolución de Fallo No. 21408 del 26 de mayo de 2017, respecto de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 15296 del 19 de mayo de 2016, Expediente Virtual No. 2016830348801404 en contra del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S., identificada con el NIT. 900366430 - 1.

suspensión, hasta la reconexión en el mes de diciembre de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por cumplida la sanción impuesta mediante la Resolución de Fallo No. 21408 del 26 de mayo de 2017, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Ministerio de Transporte que **NO APLIQUE** nuevamente la Suspensión de la Habilitación impuesta mediante Resolución No. 21408 del 26 de mayo de 2017 al **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA** con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900366430 - 1, toda vez que dicha sanción fue computada con el tiempo cumplido de la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 5296 del 19 de mayo de 2016 y ejecutada por dicho Ministerio mediante la Resolución No. 2638 del 23 de junio de 2016.

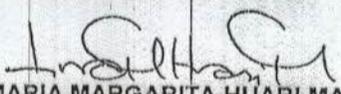
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA** con Matrícula Mercantil No. 200902, de propiedad de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900366430 - 1, ubicado en la dirección **CARRERA 10B No. 2B - 04 y CARRERA 21B No. 8C-14**, en la ciudad de **VILLAVICENCIO / META**, y al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** en la dirección **AVENIDA CARRERA 60 N° 24-09 PISO 10 CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II**, en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**; de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese el expediente.

5 8 3 8 0 10 NOV 2017
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Martha Quimbayo
Revisó: Laura Barriga/ Valentina Rubiano/Coord.del Grupo de Investigaciones y Control.

The first part of the report deals with the general situation of the country. It is found that the population is increasing rapidly, and that the land is being cultivated more extensively than in former years. The principal crops are wheat, corn, and cotton. The stock raising industry is also of great importance. The climate is generally favorable, and the soil is fertile. The principal cities are New York, Philadelphia, and Baltimore. The commerce is active, and the country is becoming more and more civilized.

The second part of the report deals with the details of the country. It is found that the population is increasing rapidly, and that the land is being cultivated more extensively than in former years. The principal crops are wheat, corn, and cotton. The stock raising industry is also of great importance. The climate is generally favorable, and the soil is fertile. The principal cities are New York, Philadelphia, and Baltimore. The commerce is active, and the country is becoming more and more civilized.



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla
Cámara de comercio VILLAVICENCIO
Identificación SIN IDENTIFICACION

REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	200902
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovacion	20170329
Fecha de Matricula	20100630
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matricula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CRA 21 B 8 C 14
Teléfono Comercial	6707283
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	CR 21 B 8 C 14
Teléfono Fiscal	6707283
Correo Electrónico Comercial	
Correo Electrónico Fiscal	lavictoriacda2015@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

+ CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S.

NIT o Núm Id.

900366430 - 1



Acceso Privado

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros
Enviado: valentinarubiano@supertransporte.gov.co (/Home/About)

Cerrar Sesión

Anterior 1 Siguiente

RUES
Ver Expediente...

Representantes Legales

Actividades Económicas

7120 Ensayos y análisis técnicos

Certificados en Línea Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=40&matricula=0000200902&tipo=0809000)

Ver Certificado de Matrícula Mercantil (/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=40&matricula=0000200902&tipo=0809000)



ENLACES RELACIONADOS

- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runeol.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rn.confecamaras.co/>)





CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo

Sigla
Cámara de comercio VILLAVICENCIO
Identificación NIT 900366430 - 1

REGISTRO MERCANTIL

Registro Mercantil

Numero de Matricula	200873
Último Año Renovado	2017
Fecha de Renovación	20170329
Fecha de Matricula	20100629
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	00000000
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CR 21B 8C - 14
Teléfono Comercial	6707283 3138552321
Municipio Fiscal	VILLAVICENCIO / META
Dirección Fiscal	CR 21B 8C - 14
Teléfono Fiscal	6707283
Correo Electrónico Comercial	lavictoriacda2015@gmail.com
Correo Electrónico Fiscal	lavictoriacda2015@gmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT ó Núm Id.
+ CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA	- 0

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros
Privado www.rues.org.co/UsuarioPublico/Indez.html support@supertransporte.gov.co (/Home/About)

Cerrar Sesión

Anterior 1 Siguiente

REMITENTE
 472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.002917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN858732615CO
DESTINATARIO
Nombre Social: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA VICTORIA
Dirección: CARRERA 108 No 28-04
Ciudad: VILLAVICENCIO, META
Departamento: META
Código Postal: 5000023205
Fecha Pre Admisión: 15/11/2017 15:38:54
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011



Libertad y Orden



Superintendencia de Puertos y Transporte
 Republica de Colombia



472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contestado <input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado		Dirección Errada <input type="checkbox"/> Falcido <input type="checkbox"/> Cerrado		No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO 15 NOV 2017		Fecha 2: DIA MES AÑO 15 NOV 2017		Nombre del distribuidor: WILLINTON TRIVIÑO	
C.C.: 45 88051181 DE VIDA		Centro de Distribución: 45 88051181 DE VIDA			
Observaciones: 350 de los 450					

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

